

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SA VINAO
------------------------	----------------------------

Exp: 20/80

ID: 1095

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" FERROEDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

CAZÓN y GUDIN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	8. S	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
154

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manu Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "BERROEDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "BERROEDO", expediente n° 20/80, del ayuntamiento de Saviñao, ha promovido a instancias de la Administración forestal y;

RESULTADO.- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manu Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "BERROEDO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESUELTO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "BERROEDO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESUELTO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Saviñao, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "BERROEDO", de 154 ha, sito en la parroquia de Iglesiasalta, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "BERROEDO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se acordó recibir de la Administración Forestal I.U.C.F.A., certificación relativa a el monte "BERROEDO", figurando en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se permitió edicto al ayuntamiento de Saviñao, por lo que en conocimiento de todos los interesados, se iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 25 de marzo de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte "BERROEDO", sito en la parroquia de Iglesiasalta, ayuntamiento de Saviñao, está incluido en parte en el monte denominado "BERROEDO", y "AGREGACIONES", n° 59 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 11 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el edicto por arqueo expuesto al público, en el tablón de ayuntamiento durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figura el monte "BERROEDO Y AGREGACIONES".

RESULTADO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, referente al cen-

serojo del monte "FERROLDIC".

RESOLUCION.- Que en el expediente de investigación que figura unido en grande folio, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Iglesiafrita, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes que en conjunto pueden ser llamados "FERROLDIC", (al Sur del río de Curigo), y "ESCORNABOIS", (entre el río Curigo y el de Sobradal), entre los mas principales, quedese desde tiempo inmemorial en estado entre la posesión de los vecinos, de esta parroquia que los aprovecharon siempre mancomunadamente para pastoreo, rozas de natural y esvadas.

En cuanto a la pertenencia de estos montes a la comunidad vecinal, hay dos posturas encontradas entre los declarantes:

1)- Los vecinos de SAN VICENTE Y VALLECOCO, mantienen que los dos montes citados tanto el FERROLDIC, como el ESCORNABOIS pertenecen a la totalidad de los vecinos de la parroquia, se fundan para ello, en que los linderos generales de la parroquia están detallados en el Interrogatorio del Catastro, del Marqués de la Ensenada, que tienen en su poder comprendiendo ambos montes y que estos fueron trabajados y aprovechados por los vecinos de los cuatro lugares de la parroquia citados.

En tal sentido reclamaron la clasificación parroquial de estos dos montes mediante escrito, dirigido al curado en 22 - 12 - 1.977.

2)- Los vecinos de CAZOR Y QUDIA, mantienen que ellos son los dueños, a los que corresponde el monte "FERROLDIC", del Sur del río Curigo, que el otro monte "ESCORNABOIS", es de los otros dos lugares de la parroquia "SAN VICENTE Y VALLECOCO", lo fundamentan en que de este tiempo fueron siempre aprovechados tales montes.

En este último sentido solicitaron la clasificación del monte "FERROLDIC", mediante escritos presentados al curado en 2 - 11 - 1.976.

Ambos montes fueron afectados, por la repoblación forestal hecha por el antiguo patrimonio forestal del Estado.

A los montes beneficiados sobre tales repoblaciones se consideró con derecho los vecinos de esta parroquia sosteniendo cada uno las posturas citadas.

RESOLUCION.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESOLUCION.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Parto Común, de 27 de Julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Viendo las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

RESOLUCION.- Que el Curado Provincial de Montes Vecinales en Parto Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con anterioridad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en su lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Parto Común y 10 y 13 de su Reglamento.

RESOLUCION.- Que para determinar si un monte merece la clasificación vecinal en Parto Común, se hace preciso concurrir al menos en el momento de concurrir los siguientes datos, que establece la Ley de Montes Vecinales en Parto Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, a grupos de aldeas, lugares o particular, en calidad de tales, en indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o Parto Común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida de personas por entidad jurídica.

RESOLUCION.- Que el monte "FERROLDIC", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Sayitaco, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué censurado, así

siendo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideren con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos pasados, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar el monte "PERCHADO", como se describe en el expediente nº 20/80, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Bazón y Gudíña parroquia de Iglesiafeita, del ayuntamiento de Saviñao.

2º .- Que se quite certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 36 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be "Antonio" or similar. Below it, there is a stamp that reads "Reg. de la Propiedad" (Registry of Property). To the right, there is another large, stylized signature. Below these, there is a signature that appears to be "J. B. C. S. S." and another signature below it. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

Prov.*	Munic.*	Concejal. Prop.*	N.º monte
LU	58	8.º	1

CLAVE DEL MONTE

*** 3.- ESTADO FISICO**

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "FERREDEO" reclamado como exclusivo por los vecinos de CAZON y GUDIN (en contra de lo pretendido por los de San Vicente y Valiñocobo, que pepugnaban que los montes son parroquiales de toda la parroquia de Igrejafeita), está situado al E. de Gudín y Cazón, formado por laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria de Seixo con monte de igual nombre del O. de la parroquia de Broza; está situado al S. del río Sardineira que los separa del monte "Escornabois" de los vecinos de San Vicente y Valiñocobo.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, salvo en las bajadas al río Sardineira que son algo más fuertes. Las altitudes oscilan entre los 450 y 653 m.

Tienen acceso por caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el S. con la carretera local de Morgade a Rebordandiego, y por el O. con la carretera local de Ferreira a Currelos.

3.2 SUPERFICIE.

154 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Río Sardineira, dividiendo con monte "Escornabois" de San Vicente y Valiñocobo.

E.- Monte "Ferredo" del O. de la parroquia de Broza.

S. y O.- Fincas particulares de Cazón y Gudín.

Prov.º	Municipio	Consolid. Reg.º	N.º monte
LU	5B	8.S	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "FERROEDO" de vecinos de CAZON y GUNDIN son:

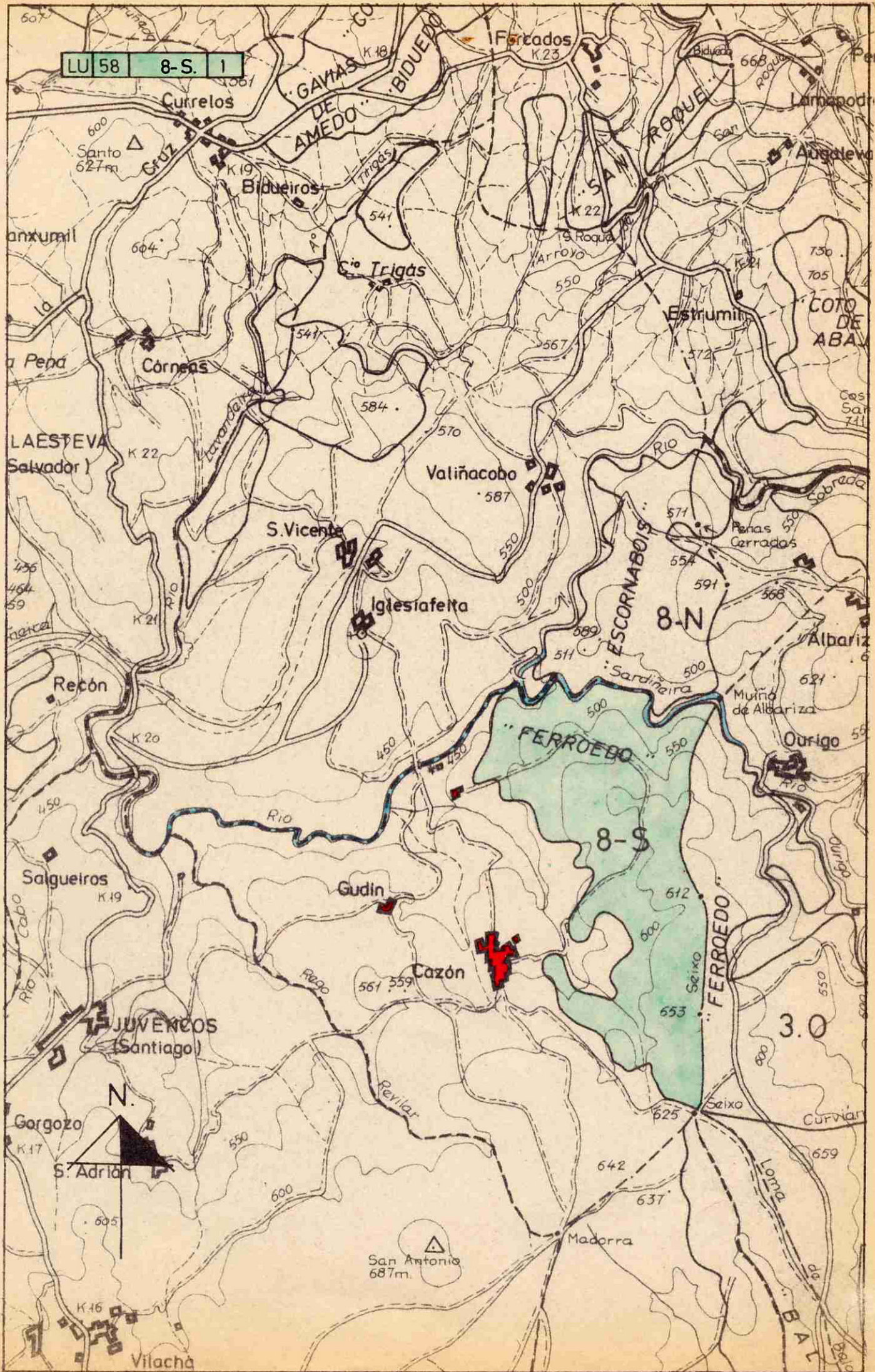
- Por el N. divide con el "Escornabois" de San Vicente y Valiñocoba de la misma parroquia de Iñesiabeita subiendo por el río Sardiñeira hasta Muño de Albariza.
- Por el E. divide con monte "Ferroedo" del O. de la parroquia de Broza desde Muño de Albariza en el río Sardiñeira subiendo hacia el S. por la loma de Seixo hasta el marco de Seixo, donde también concurren montes de las parroquias de Gusende y de Abuima.
- Por el S. y O. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares de Cazón y Gudin, desde Seixo, en dirección resultante NO. hasta bajar al río Sardiñeira.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "FERROEDO" de CAZON y GUDIN con las fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites del mismo hasta donde hay seguridad o duda razonable de pertenecer al monte.

En el caso de que este monte sea calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

LU 58 8-S. 1





Lucía Belver Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< 4. Varios:

g) Monte **BALOUTA E LAGAS** (expediente 16/80), pertencente aos veciños da parroquia de **ABUÍME**, no termo municipal de **O SAVIÑAO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de xuño de 1980, monte **FERROEDO** (expediente 20/80), pertencente aos veciños dos lugares de **CAZÓN e GUDÍN** da parroquia de **EIREXAFEITA**, no termo municipal de **O SAVIÑAO** e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de xuño de 1980 e monte **DE PIÑEIRÓ** (expediente 4/2003), pertencente aos veciños da parroquia de **PIÑEIRÓ**, no termo municipal de **O SAVIÑAO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 8 de xuño de 2004. Con data 24 de novembro de 2014 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e instrución nº 2 de Monforte de Lemos, con data 12 de novembro de 2012, recaída no Procedemento Ordinario 396/2011, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que los montes vecinales en mano común de Abuíme, Cazón y Gudín y Piñeiró a que se refieren los hechos primero, segundo y tercero de la demanda están ubicados cada uno de ellos íntegramente dentro de las respectivas parroquias de San Xoán de Abuime, San Vicente de Eirexafeita y San Sadurnino de Piñeiró, sin que ninguna de ellas se extienda fuera de su respectiva parroquia; que el límite entre las parroquias de San Xoán de Abuíme y San Sadurnino de Piñeiró, dentro de los cuales se encuentran sus respectivos montes vecinales en mano común a que se refieren los hechos primero y tercero de la demanda, es la línea recta que une los puntos Penedo de Sanguñedo y Porto o Ponte Mazairas tal y como aparece trazada en el informe pericial acompañado a la demanda; que el límite entre las parroquias de San Vicente de Eirexafeita y de San Sadurnino de Piñeiró, dentro de los cuales se encuentran sus respectivos montes vecinales en mano común de Cazón y Gudín y de Piñeiró a que se refieren los hechos segundo y tercero de la demanda, es la línea recta que une los puntos de Penedo de Sanguñedo y Pena Gateira tal y como aparece trazada en el informe pericial acompañado con la demanda, condenando a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a ceñir la posesión de su monte a las líneas de colindancia establecidas, haciendo suelta y dejación del terreno que haya ocupado fuera de ellas (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 14 de outubro de 2015 emítese informe, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte **BALOUTA E LAGAS** cunha superficie de 162,13 hectáreas, o monte **FERROEDO**, cunha superficie de 185,44 hectáreas e o monte **DE PIÑEIRÓ**, cunha superficie de 160,93 hectáreas. Xuntan esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.>>

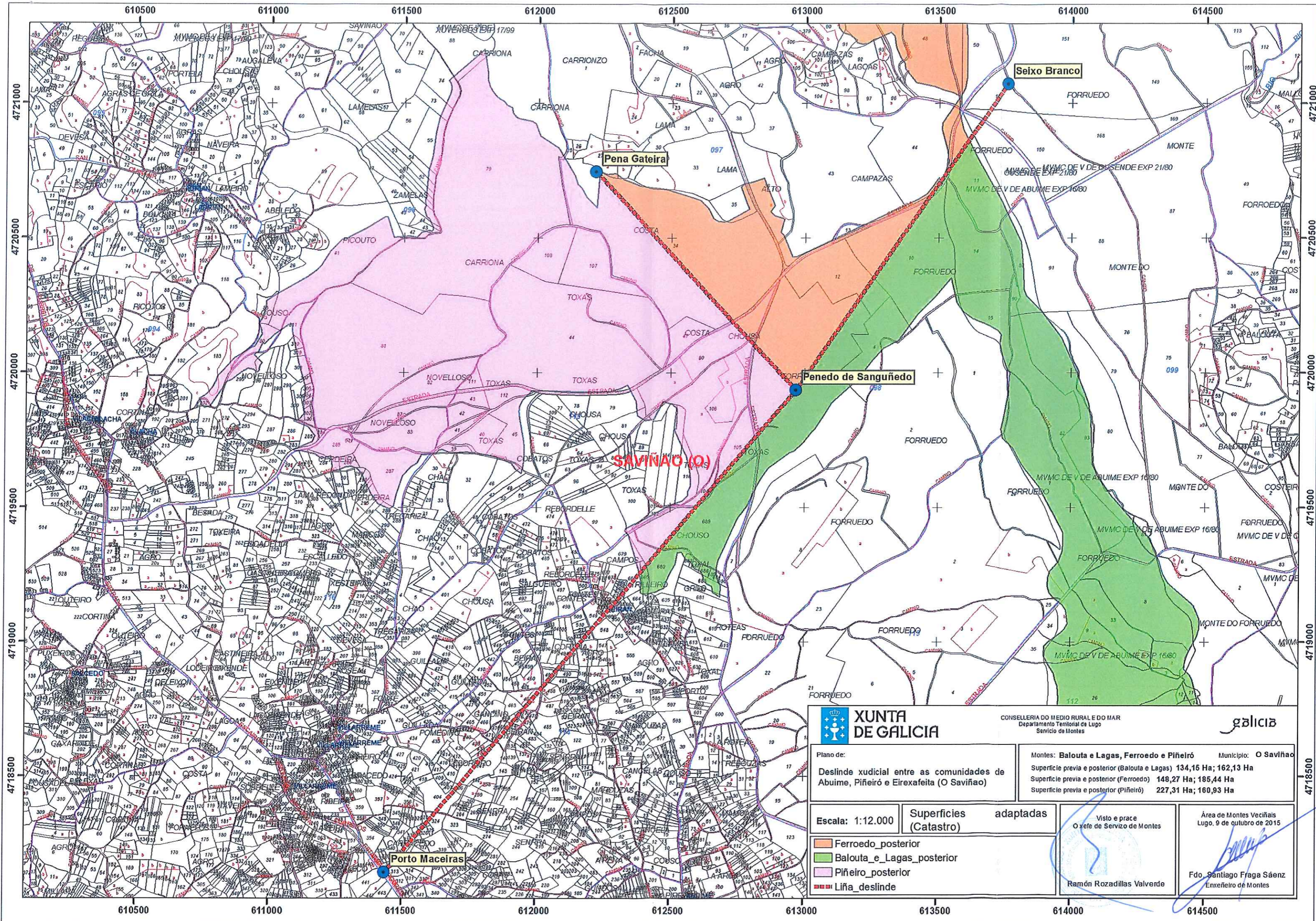
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 2 de decembro de 2015



V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado

José Ramón Losada Fernández.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
 Departamento Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

g Galicia

Plano de:
 Deslinde xudicial entre as comunidades de Abume, Piñeiró e Eirexafeita (O Saviñao)

Montes: Balouta e Lagas, Ferredo e Piñeiró Municipio: O Saviñao
 Superficie previa e posterior (Balouta e Lagas) 134,16 Ha; 162,13 Ha
 Superficie previa e posterior (Ferredo) 148,27 Ha; 185,44 Ha
 Superficie previa e posterior (Piñeiró) 227,31 Ha; 160,93 Ha

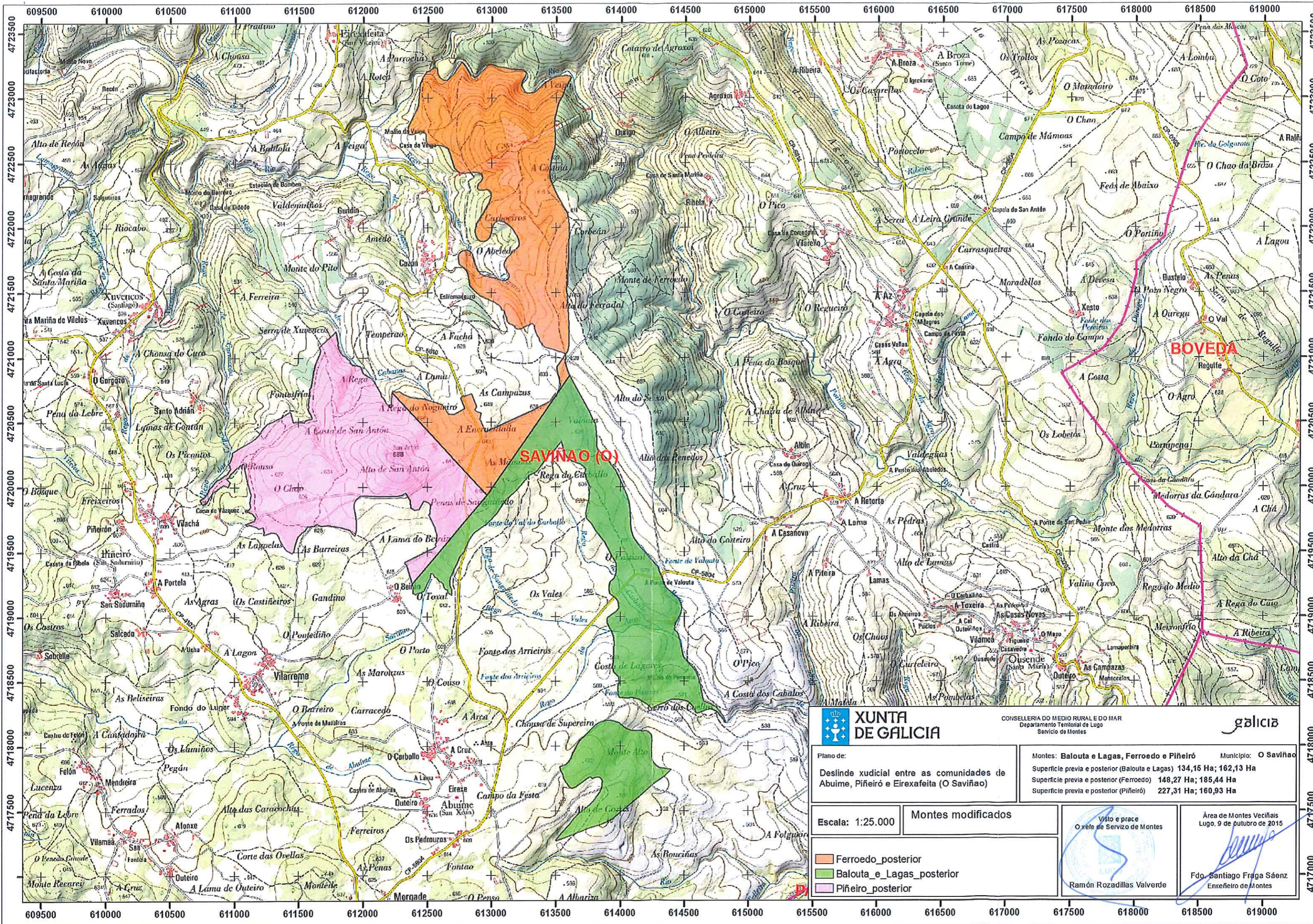
Escala: 1:12.000 Superficies adaptadas (Catastro)

Ferredo_posterior
 Balouta_e_Lagas_posterior
 Piñeiro_posterior
 Liña_deslinde

Visto e prace
 O xefe de Servizo de Montes

Área de Montes Veciñais Lugo, 9 de outubro de 2015

Ramón Rozadillas Valverde
 Fdo. Santiago Fraga Sáenz
 Enxeñeiro de Montes



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Plano de:
Deslinde xudicial entre as comunidades de
Abuíme, Piñeiró e Eirexafeita (O Saviñao)

Municipio: O Saviñao
Superficie previa e posterior (Balouta e Lagas) 134,16 Ha; 162,13 Ha
Superficie previa e posterior (Ferredo) 148,27 Ha; 185,44 Ha
Superficie previa e posterior (Piñeiró) 227,31 Ha; 160,93 Ha

Escala: 1:25.000 Montes modificados

- Ferredo_posterior
- Balouta_e_Lagas_posterior
- Piñeiro_posterior



Área de Montes Veciñais
Lugo, 9 de outubro de 2015
Fdo. Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes